



GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE

AJM/MCI/MOB/JDV/AAS/CNH/VZSE/ALP/alr

FIJA NORMAS ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GENDARMERIA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

0402

Nº 001977 / EXENTA

SANTIAGO, 29 ABR. 2009

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; Instructivo Presidencial N° 008, sobre Participación Ciudadana, de 2008; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 626, de 2009, del Ministerio de Justicia, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana y,

CONSIDERANDO

1.- Que, en el ámbito de la Agenda Gubernamental Pro Participación Ciudadana, se reactivó la tramitación del Proyecto de Ley "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública", a la cual se han incorporado una serie de normas destinadas a fomentarla y regularla.

2.- Que, en el contexto antes indicado, la participación ciudadana debe constituir uno de los principios por los que se rijan los órganos de la Administración del Estado.

3.- Que, con el objeto de adelantar la vigencia de los referidos preceptos, mediante Instructivo Presidencial N° 008, de 27 de Agosto de 2008, se dispuso que todos los órganos de la Administración del Estado, estarán obligados a establecer una norma general de participación, que deberá contemplar la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

4.- Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Justicia, mediante Decreto Exento N° 626, de 30 de Enero de 2009, Aprobó las Normas Generales de Participación Ciudadana de la referida Secretaría de Estado y dispuso, en su artículo 7°, que cada servicio dependiente o relacionado con él, dictará la normativa específica para hacer efectivas las disposiciones contenidas en el.

5.- Que, tanto el Instructivo Presidencial, como el Decreto antes aludido, disponen que los Servicios Públicos deben materializar la participación pública a través de los mecanismos que allí se indican.

He acordado dictar la siguiente:

RESOLUCION

1.- Apruébase la siguiente Norma Específica de Participación Ciudadana para Gendarmería de Chile, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente norma específica, regula la forma en que la ciudadanía puede incidir en el desarrollo de las políticas públicas atinentes a Gendarmería de Chile.

Artículo 2°: Los mecanismos de participación ciudadana, son los procedimientos a través de los cuales esta se materializará, con el objeto de incidir en la Gestión Pública del Servicio, particularmente en lo relativo a la elaboración de planes, políticas y programas, debiendo operar a través de los siguientes mecanismos:

- 1.- Cuentas Públicas Participativas.
- 2.- Consejos de la Sociedad Civil.
- 3.- Información Relevante.

TITULO II DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PARTICIPATIVAS (CPP)

Artículo 3°: Las Cuentas Públicas Participativas (CPP) son procesos de diálogo ciudadano entre el Director Nacional y representantes de la sociedad civil y la ciudadanía, respecto de las prioridades y perspectivas futuras del Servicio. Su objetivo es generar transparencia y garantizar el ejercicio del control social sobre la administración pública. Las CPP se desarrollarán en el mes de Noviembre de cada año y tendrán dos modalidades: una presencial y otra virtual.

Artículo 4°: La Cuenta Pública Participativa tendrá por finalidades específicas:

- a) Informar a la ciudadanía de la gestión realizada y los planes futuros.
- b) Recoger las preguntas y planteamientos de la ciudadanía y de la comunidad organizada sobre la cuenta pública del servicio y sus proyecciones.
- c) Dar respuesta por parte de la autoridad a cada uno de los planteamientos recogidos durante el proceso.

Artículo 5°: CPP Presenciales:

Se distinguen tres etapas en las CPP Presenciales:

- a) El envío, junto a la convocatoria, del informe base de la Cuenta Pública que se expondrá y abordará en la jornada.

b) Desarrollo del encuentro de la Cuenta Pública Participativa.

En este evento, se expondrán en forma didáctica los principales logros y resultados del Servicio. Posteriormente, se realizará un trabajo de taller con un máximo de 30 personas por grupo, donde se analizarán los principales tópicos y se recogerán críticas, sugerencias o aclaraciones a la cuenta del Servicio.

El Director Nacional participará en el plenario escuchando la síntesis de los talleres y realizará una primera respuesta y reacción a dichos planteamientos.

c) Finalmente, con posterioridad al encuentro, pero sin exceder 20 días hábiles desde aquel, se responderá formalmente y en forma sistemática a la totalidad de las observaciones, preguntas o sugerencias recogidas en las Jornadas de Cuentas Públicas Participativas. Esta respuesta se enviará a cada uno de los participantes en la actividad por correo postal y/o electrónico y será publicada en el banner respectivo, que para este efecto se habilitará en la web institucional.

Artículo 6°: La rendición de Cuentas Públicas Participativas, es un proceso que consta de tres momentos básicos:

- a) Información del quehacer del Servicio;
- b) Diálogo y planteamientos de la ciudadanía;
- c) Respuesta pública de la autoridad a los planteamientos de la ciudadanía.

Artículo 7°: Información del quehacer del Servicio:

Previo a la realización de la CPP, se elaborará un documento base de la misma, el que deberá estar disponible para los participantes con anterioridad a la convocatoria a dialogar sobre la rendición de la cuenta pública.

En esta línea, se agregará un banner en la web institucional, desde donde se accederá a la información base de la CPP, se invitará a participar en el proceso y se incorporará asimismo el Balance de Gestión Integral (BGI).

Artículo 8°: Diálogo y planteamiento de la ciudadanía:

Una vez entregada la cuenta informativa, la ciudadanía tendrá la oportunidad de dialogar con la autoridad, planteando sus dudas, sugerencias, comentarios generales y críticas.

Este diálogo debe ser público, en su convocatoria y en su desarrollo, por lo que se recogerán y sistematizarán sus principales contenidos para su difusión posterior en el banner respectivo de la web del Servicio.

Artículo 9°: Respuesta de la Autoridad:

La respuesta oficial por parte de la autoridad frente a todos los planteamientos surgidos en el proceso, se remitirá por correspondencia directamente al participante que la formule. Sin perjuicio de ello, un resumen temático de tales respuestas se publicará en el banner de CPP.

Se dispondrá del término máximo de 20 días hábiles para responder a los referidos planteamientos.

Artículo 10°: CPP Virtual:

En el banner de la web institucional, se informará del proceso de cuenta pública, la metodología para participar y los documentos de cuentas públicas. (BGI y el Informe base de la Cuenta Pública).

El documento base de la cuenta, que se publicará en la Web Institucional, contendrá las acciones más relevantes del Servicio en el año en curso, su estado de avance y las proyecciones para el próximo período.

De las observaciones, sugerencias y consultas recogidas durante el desarrollo de las Jornadas de Cuentas Públicas Participativas, se publicarán sus respectivas respuestas en forma sistemática. Sin perjuicio de ello, se enviará respuesta a

cada uno de los participantes que las hubieran formulado (por correo postal y/o electrónico) y además serán publicada en el banner de la web institucional.

TITULO III CONSEJOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 11: Se establecerán Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo y autónomo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes de la sociedad civil y organizaciones de interés público, que tengan relación con el quehacer Institucional. Estos Consejos serán instancias directas de participación y de consulta acerca de las propuestas de política pública que el Servicio estime pertinente poner en discusión.

Artículo 12: Los Consejos de la Sociedad Civil son consultivos, por cuanto podrán emitir opiniones sobre las materias en las que son consultados por el Servicio y sus opiniones deberán ser consideradas aunque no son vinculantes; y son Autónomos, con el objeto de garantizar su independencia en el proceso de consulta al que son convocados.

Artículo 13: El Consejo de la Sociedad Civil, deberá conformarse con, a lo menos, un presidente, un secretario ejecutivo y un secretario de actas. La presidencia recaerá en un representante de la sociedad civil. La secretaría ejecutiva será ejercida por quien designe el Director Nacional y la secretaría de actas corresponderá a quien esté a cargo de la participación ciudadana en la Institución

Artículo 14: Los Consejos de la Sociedad Civil se regirán por una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio, que normará a lo menos, las áreas temáticas que serán abordadas y establecerá la periodicidad con que se reunirá. En todo caso, el número total de reuniones anuales programadas, no podrá ser inferior a cuatro.

La cantidad de consejeros también se fijará en la resolución antes mencionada y de la dictación de ésta última, se informará a las organizaciones sociales vinculadas al tema.

Artículo 15: La instalación del primer Consejo será transitoria y durará hasta la elección del Consejo definitivo, esto es, hasta que no entre en vigencia la Ley de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

TITULO IV INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 16: El Servicio establecerá instancias de encuentro entre la ciudadanía y las autoridades, para poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuesto, asegurando que esta sea oportuna, completa, comprensible y altamente accesible. Con tal objeto, se entregarán las herramientas en la página web institucional, para que la ciudadanía canalice sus inquietudes, propuestas y soluciones en materias de competencia del Servicio.

Artículo 17: Para concretar la entrega de la información relevante, deberá actuar coordinadamente un equipo integrado por los siguientes funcionarios:

- 1) El encargado del Sistema Integral de Atención a la Ciudadanía (SIAC).
- 2) El encargado de Participación Ciudadana.
- 3) El encargado de la Unidad de Comunicaciones
- 4) El encargado de administrar la Transparencia Activa, en el marco de la Ley que regula el Acceso a la Información Pública.
- 5) Encargado de la Unidad de Informática.

Las actividades de esta comisión de trabajo, estarán orientadas a mejorar progresivamente el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

TITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, durante el año en curso, se efectuarán a lo menos dos reuniones de los Consejos de la Sociedad Civil.

II.- Dispónese que la coordinación general de los procesos para hacer efectiva la participación ciudadana, del modo que se establece precedentemente, se radicarán en el encargado de la participación ciudadana, quien deberá emitir un informe bimensual que contendrá la planificación de trabajo y propuestas para el período siguiente, además de la evaluación de las acciones realizadas durante el anterior, dirigida al Director Nacional, con copia a los Sres. Subdirectores y a los restantes integrantes del equipo de trabajo y sus respectivas jefaturas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Alejandro Jimenez Mardones
ALEJANDRO JIMENEZ MARDONES
Abogado
Director Nacional

Lo que se transcribe para su conocimiento.

Saluda a Ud.



Miguel Candia Irarrazabal
MIGUEL CANDIA IRARRAZABAL
Subdirector Administrativo

DISTRIBUCION:

- Subdirección Administrativa.
- Subdirección Técnica
- Ayudantía Director Nacional.
- Oficina Partes.
- Unidad de Comunicaciones.
- Subdepartamento de Informática.
- Departamento de Planificación.
- Departamento Jurídico. (406-09)